



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 13 de julio de 2023, el demandado presentó memorial solicitando fijar nueva fecha de remate.

Calarcá Quindío, 21 de julio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés

63-130-4003-002-**2021-00158-00**

Inter: 1518

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: VICTOR HUGO LANCHEROS CARO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
ASUNTO: FIJA FECHA REMATE

En atención a la solicitud elevada por el demandado, de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 448 del Código General del Proceso, se entrará a señalar nueva fecha para remate del siguiente bien inmueble:

Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-32766, ubicado en la Mz 1 Casa 11 Urbanización Villa Grande, embargado (Pdf. 043), secuestrado (Pdf. 068) y avaluado (pdf. 036) en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$117.431.701) Mcte., de propiedad del demandado VICTOR HUGO LANCHEROS CARO.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío, en oralidad.

RESUELVE:

PRIMERO: Para llevar a efecto la diligencia de remate, se señala la hora de las TRES DE LA TARDE (3:00 PM.) del día JUEVES DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La base de la licitación será del 70% del avalúo del bien inmueble a rematar identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-32766 y postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta debidamente firmada, para adquirir el bien objeto de la subasta; oferta que puede formular dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha fijada para la diligencia, o en el curso de la misma de 3 a 4 p.m., para cuyo efecto, en uno u otro caso, deberá allegar además, en el mismo sobre, la consignación equivalente al 40% del avalúo (\$46.972.680,4) a órdenes de este despacho judicial, verificada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 631302041002, con sede en esta ciudad (artículo 451 del C.G.P). Advirtiéndose que la diligencia se deberá llevar a cabo de manera virtual de acuerdo a los nuevos lineamientos consagrados en la circular PCSJ 21-26 del Consejo Superior de la Judicatura del 17 de noviembre de 2021.

La licitación se iniciará en la fecha y hora antes señalada, y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una (1) hora como mínimo.

El secuestre es la entidad DAFUBA S.A.S., quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de la ciudad de Pereira, y se localiza en la calle 9 12b-12 Los Robles Pereira Risaralda, teléfono 3008416554-3044517847, correo electrónico Dany832@hotmail.com.

Se aclara que este despacho no procederá a proferir cartel del remate. Por tanto la parte interesada deberá proceder a obtener los datos del expediente digital, para que realice las publicaciones de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 450 del Código General del Proceso, lo cual deberá hacerse en un periódico de amplia circulación en la localidad NUEVA CRÓNICA QUINDÍO, el día domingo con antelación, no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, indicando que el remate se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-calarca/144>.

El link de la audiencia de remate, es el siguiente:
<https://call.lifesizecloud.com/18745474>

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que allegue con una antelación mínima de tres (3) días a la audiencia, copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación local, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF al correo electrónico del despacho, junto a un certificado de tradición del inmueble objeto de remate con fecha de expedición no superior a un mes, con el propósito de que el juzgado pueda revisar que la publicación se ajuste a los postulados legales.

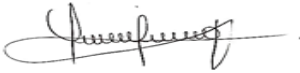
TERCERO: Informar al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa-, informándole la fecha para la cual se fijo la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 24 DE JULIO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 780b9f04e6a5788e4cc0356f3996c205c6c06102e6787858acdb4df2c5b3a10c
Documento generado en 20/07/2023 12:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>